

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA



Resolución Directoral N° 087-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán de fecha 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 254-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 07.08.2024, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego remitió precisiones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para la regulación del riego en el sistema de riego Las Botijas, Las Botijas del distrito de Contumazá – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones 2433966. -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con fecha 13.11.2023 se suscribió el **Contrato N° 20-2023-PEJEZA**, Adjudicación Simplificada N° 04-2023-PEJEZA-1, Servicio de Consultoría de obra para la **Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico** de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para la regulación del riego en el sistema de riego Las Botijas, Las Botijas del distrito de Contumazá – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones 2433966, entre **LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA** y el **PEJEZA**, por un monto DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 SOLES (S/ 356,619.60) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; -----

Que, con fecha 29.12.2023 se suscribió el **Contrato N° 34-2023-PEJEZA**, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la **Elaboración del Expediente Técnico** de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para la regulación del riego en el sistema de riego Las Botijas, Las Botijas del distrito de Contumazá – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones 2433966, entre **JAIME PACHECO LAURA** y el **PEJEZA**, por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 73/100 SOLES (S/ 1'240,449.73) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Carta N° 005-12-2023/JPL-C, de fecha 29.12.2023, el Contratista JAIME PACHECO LAURA solicitó **ADELANTO DIRECTO**; adjuntando la CARTA FIANZA N° 3002023031050, emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES (S/ 372,134.92), con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de las 00:00 horas del 28.12.2023 hasta las 24:00 horas del 26.03.2024, fecha de su vencimiento, (correspondiente al 30 % del monto contratado); -----

Que, con fecha 08.01.2024, se suscribió el **Acta de entrega de terreno**, y con fecha **09.01.2024, se inició el plazo de ejecución** del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la referida obra; -----

Que, con fecha 26.03.2024, se emitió la Resolución Directoral N° 042-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó con eficacia anticipada, al 23.02.2024 hasta el 22.03.2024, **la Suspensión del plazo de ejecución en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA**, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para la regulación del riego en el sistema de riego Las Botijas, Las Botijas del distrito de Contumazá – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones 2433966; -----

Que, con fecha 04.06.2024, se emitió la Resolución Directoral N° 063-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que reconoció lo pactado por las partes en el **Acta de Suspensión del plazo de ejecución del servicio de Consultoría de obra N° 02 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1**, esto es que regirá con Eficacia Anticipada la paralización de la ejecución de prestaciones, pactada en la mencionada Acta, **desde el día 02 de mayo de 2024 al 15 de junio de 2024, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y/o de ser el caso, que se cuente con antelación, la documentación necesaria, entonces concluirá con anterioridad a la fecha precitada;** -----

Que, con fecha 19.06.2024, se suscribió el **Acta de Suspensión del plazo de ejecución del servicio de Consultoría de obra N° 03**, rigiendo con Eficacia Anticipada **desde el 16 de junio de 2024, por el plazo de treinta (30) días calendarios, el mismo, que concluirá, el día lunes 15 de julio de 2024;** -----

Que, con Carta Múltiple N° 008-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 15.07.2024, se comunicó a la Consultoría de Obra (Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico) la culminación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Consultoría de Obra N° 03, a fin de continuar con la programación de actividades del Servicio de Consultoría de Obra y concretizar los objetivos del Proyecto, precisando que deberá **reiniciar con fecha 16/julio/2024 las actividades programadas en los servicios de consultorías de obra** y cumplir con los procedimientos y plazos establecidos; -----

Que, con **Carta N° 23-2024/LMMR-CS, de fecha 31/07/2024**, con Registro de mesa de partes de la Entidad (CUT: 00005655-2024-PEJZ), el CONSULTOR SUPERVISOR de la Elaboración del Expediente Técnico LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA, **aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por Cuarenta (40) días calendario** solicitado por el Contratista PACHECO LAURA JAIME, mediante CARTA N° 006-07-2024/JPL-C, INFORME TÉCNICO N° 04-07-2024/JPL-JE, precisando textualmente: (...) *sin que ello suponga el reconocimiento de gatos generales u otros gastos, tanto al proyectista como a la supervisión;* -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Informe N° 179-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 01.08.2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Augusto José Vilca Sangay, en adelante se denominará a la precitada área, U.I.A.R., solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, informando que la solicitud de ampliación por el plazo de 40 (cuarenta) días calendario, presentada por el Contratista, Jaime Pacheco Laura, fue evaluada por el Supervisor y el Especialista en Monitoreo de Obras, quienes se han pronunciado favorablemente, y han indicado, que son atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que afectan la ruta crítica (presentación del Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02), contabilizados a partir del 21.07.2024; -----

Que, con Memorando N° 109-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 05.08.2024, la Unidad de Asesoría Jurídica remitió precisiones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, las mismas que se detallan a continuación; -----

- Al respecto, de la revisión señalada se observa que el informe técnico señala que la Solicitud de Ampliación de Plazo es con motivo de un atraso y/ o paralización no imputable al contratista, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese sentido, **el informe debe señalar cuál es el hecho generador del atraso y cuándo ha finalizado**, ya que según el numeral 158.2 del artículo 158° del precitado Reglamento, el contratista solicita la Ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, **siendo necesario verificar si el Contratista cumplió con presentar en el referido plazo.**
- La información requerida, **DEBERÁ SER REMITIDA, CON CARÁCTER DE URGENTE, A ESTA UNIDAD**, teniendo en cuenta el plazo perentorio que se da a las Entidades para resolver las solicitudes de esa materia y notificar por medio del SEACE, **siendo EL ÚLTIMO DÍA PARA COMUNICAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024.**

Que, con Memorando N° 254-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 07.08.2024, la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, remitió las precisiones requeridas a través de Informe N° 0064-2024-EOP/AMA, emitido por el Especialista en Monitoreo de Obras, Ing. Anner Moreno Adrianzén; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante T.U.O. de la L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante el R.L.C.E.

Que, el Informe N° 179-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, emitido por el jefe de la U.I.A.R. adjuntó el Informe N° 0063-2024-EOP/AMA, suscrito por el Especialista en Monitoreo de Obras, Ing. Anner Moreno Adrianzén, quien opinó sobre la Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1 (presentación del Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02), e indicó lo siguiente; -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

- En la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, del CONTRATO N° 34-2023-PEJEZA, se precisa los plazos de los entregables:

CONTRATO N° 34-2023-PEJEZA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-PEJEZA
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA LA REGULACIÓN DEL RIEGO EN EL
SISTEMA DE RIEGO LAS BOTIJAS, LAS BOTIJAS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ -
PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CÓDIGO ÚNICO DE
INVERSIONES 2433966

N°	Productos entregables del consultor	Plazo máximo para la presentación de entregables
1	Plan de Trabajo	07 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
2	Informe de Avance N° 1	45 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
3	Informe de Avance N° 2	90 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
4	Informe Final - Expediente Técnico	180 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría

Fuente: CONTRATO N° 34-2023-PEJEZA

- Precizando que el Contratista se ve imposibilitado de presentar el **Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02, solicitando Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, totalizando un plazo de ciento treinta (130) días calendarios desde el inicio del plazo de la Consultoría para la presentación del Informe de Avance N° 02.**
- Por consiguiente, la presentación del Informe Final – Expediente Técnico, será a los doscientos veinte (220) días calendarios desde el inicio del plazo de la Consultoría.
- Mediante **Carta Múltiple N° 008-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 15/julio/2024**, se comunicó a la Consultoría de Obra (Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico), la culminación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Consultoría de Obra N° 03, a fin de continuar con la programación de actividades del Servicio de Consultoría de Obra y concretizar los objetivos del Proyecto, indicando que deberá **reiniciar con fecha 16/julio/2024 las actividades programadas en los servicios de consultorías de obra y cumplir con los procedimientos y plazos establecidos.**
- En el **Informe Técnico N° 04-07-2024/JPL-JE**, se indica que, **durante el periodo del 23.03.2024 al 01.05.2024 (40 días calendarios), periodo no comprendido dentro de los periodos de Suspensión; no se pudo desarrollar actividades concernientes al Entregable N° 03 – INFORME DE AVANCE N° 02, puesto que continuaba la negativa de los propietarios de los predios en permitir el acceso hacia los puntos de prospección para realizar el ensayo de perforación con diamantina y que los propietarios pretenden cobrar sumas exorbitantes por dichos permisos; lo que conllevó a la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02 y N° 03, y entre otras razones se reubica el eje de la presa concordante con las opiniones precisadas en los documentos: Carta N° 21-2024/LMMR: Informe Técnico N° 08-2024-LMMR, Carta N° 004-06-2024/JPL-C: Informe Técnico N° 02-06-2024/JPL-JE, Informe N° 056-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS: Oficio N° 032-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS-UF; Informe N° 026-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS; Informe N° 006-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS-UF.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

- La Supervisión de Obra, mediante **Carta N° 23-2024/LMMR-CS de fecha 31/07/2024**, con Registro de mesa de partes de la Entidad (CUT: 00005655-2024-PEJZ), **APROBÓ la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por cuarenta (40) días calendario** solicitado por el Contratista **PACHECO LAURA JAIME**, mediante Carta N° 006-07-2024/JPL-C, Informe Técnico N° 04-07-2024/JPL-JE, precisando que es **por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, contabilizado a partir del 21/julio/2024**.
- Precisar, que habiéndose reiniciado con fecha 16.07.2024 las actividades de la Consultoría de Obra, el plazo para el Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02 finaliza el 20.07.2024, por lo que la **Ampliación de plazo N° 01 APROBADA por cuarenta (40) días calendario, se computan a partir del 21/julio/2024 al 29/agosto/2024 para el Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02, quedando establecido los plazos según el cuadro resumen siguiente:**

Entregable N°	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días Efectivos	Días Suspendidos	Ampliación de Plazo N° 01
	FECHA DE INICIO	9/01/2024	-			
01	PLAN DE TRABAJO	9/01/2024	15/01/2024	7		
02	INFORME DE AVANCE N° 01	9/01/2024	22/02/2024	45		
	SUSPENSIÓN N° 01	23/02/2024	22/03/2024		29	
	REINICIO N° 01	23/03/2024	1/05/2024	40		
	SUSPENSIÓN N° 02	2/05/2024	15/06/2024		45	
	SUSPENSIÓN N° 03	16/06/2024	15/07/2024		30	
	REINICIO N° 02	16/07/2024	-			
	SALDO DÍAS POR EJECUTAR EL INFORME DE AVANCE N° 02 A CONSECUENCIA DE LAS SUSPENSIONES	16/07/2024	20/07/2024	5		
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01- PARA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE N° 02	21/07/2024	29/08/2024			40
03	INFORME DE AVANCE N° 02	9/01/2024	29/08/2024	130		
04	INFORME FINAL - EXPEDIENTE TÉCNICO	9/01/2024	27/11/2024	220		
TOTAL				220	104	

Fuente: Elaboración propia.

Que, el Informe N° 0063-2024-EOP/AMA, emitido por el Especialista en Monitoreo de Obras, Ing. Anner Moreno Adrianzén, arribó a las siguientes conclusiones y/o recomendaciones; -----

- La Ampliación de Plazo N° 01, **requerida para la Presentación del Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02, por cuarenta (40) días calendarios, modifica el plazo máximo para los entregables: Presentación del Informe de Avance N° 02 e Informe Final – Expediente Técnico, quedando establecido de la siguiente manera:**

N°	Productos entregables del consultor	Plazo máximo para la presentación de entregables (Contratado)	Plazo máximo para la presentación de entregables (con Ampliación de Plazo N° 01)
1	Plan de Trabajo	07 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría	07 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
2	Informe de Avance N° 1	45 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría	45 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA**

3	Informe de Avance N° 2	90 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría	130 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
4	Informe Final - Expediente Técnico	180 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría	220 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría

Fuente: Elaboración propia.

- Como se indica en los informes presentados, dicha Ampliación de Plazo se sustenta **por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; afectando la Ruta Crítica** (presentación del Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02), por lo cual remito a su despacho para el trámite correspondiente, de la Ampliación de Plazo N° 01 por 40 (CUARENTA) días calendario, así también en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones, a través del área correspondiente se debe ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- De corresponder, dicho informe con toda la documentación debe ser derivado a la Unidad de Asesoría Legal, para que emita Opinión y se proceda de acuerdo a Ley y en salva guarda de los intereses de la Entidad, y se emita la Resolución Directoral aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 e informar oportunamente al Contratista.

Que, en relación con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, presentada por el Consultor de Obra, Jaime Pacheco Laura, el artículo 34° de la L.C.E., prevé los supuestos en los que puede modificarse un Contrato y el numeral 34.9 prescribe que debe ser por atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista y que modifiquen el plazo contractual, sujetándose la presente solicitud al presente marco legal, como lo ha señalado el Especialista en Monitoreo de Obras de la U.I.A.R. a través del Informe N° 0063-2024-EOP/AMA, a continuación, citaremos los numerales pertinentes de la Ley; -----

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista **puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

Que, el artículo 158° del R.L.C.E. contempla los casos en los que procede una Ampliación de Plazo, tratándose el presente caso, de un atraso y/o paralización no imputable al Contratista, prevista en el literal b) del numeral 158.1 del precitado artículo; de igual modo el numeral 158.2 del artículo en mención, regula que **"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"**, es por ello que con Memorando N° 109-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, se requirió a la U.I.A.R. informe cuál es el hecho generador del atraso y cuándo ha finalizado, con la finalidad de verificar si el Contratista cumplió con presentar en el referido plazo; -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, en respuesta al requerimiento realizado por la Unidad de Asesoría Jurídica la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego con Memorando N° 254-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, adjuntó el Informe N° 0064-2024-EOP/AMA, en el que se ha señalado que la fecha de finalización del hecho generador del atraso o paralización es el día 16.07.2024, ya que es la fecha en que se reiniciaron las actividades programadas en los servicios de consultorías de obra, asimismo, indica que con fecha 18.07.2024, el Contratista presentó a la Supervisión la Solicitud de ampliación de Plazo N° 01, agregando, que fue dentro del plazo previsto en el numeral 158.2 del artículo 158 del R.L.C.E., advirtiéndose de lo expuesto, que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legal, a continuación transcribimos lo informado por la U.I.A.R.; -----

- Indicar, que con Carta Múltiple N° 002-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR de fecha 22.03.2024, se comunicó a la Consultoría de Obra (Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico), que deberá **reiniciar con fecha 23.03.2024** las actividades programadas en los servicios de consultorías de obra. **Precisando que durante este periodo laborable (23/03/2024 al 01/05/2024) se debió realizar el Entregable N°03 – Informe de Avance N° 02, que el Contratista se vio imposibilitado de desarrollar el Entregable N° 03 – INFORME DE AVANCE N° 02, puesto que existe la negativa de los propietarios de los predios en permitir el acceso hacia los puntos de prospección para realizar el ensayo de perforación con diamantina y que los propietarios pretenden cobrar sumas exorbitantes por dichos permisos; lo que conllevó a la suscripción del Acta de Suspensión del plazo de ejecución del Servicio de Consultoría de Obra N° 02 y N° 03.**
- Con Carta Múltiple N° 008-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR de fecha 15.07.2024, se comunicó a la Consultoría de Obra la culminación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Consultoría de Obra N° 03, precisando que deberá **reiniciar con fecha 16.07.2024 las actividades programadas en los servicios de consultorías de obra y cumplir con los procedimientos y plazos establecidos.** Además, **con fecha 16.07.2024 se suscribió el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA EL PROYECTO; considerando esta fecha última, como la fecha de finalización del hecho generador del atraso o paralización.**
- Con fecha 18.07.2024 el Contratista presentó a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico la Solicitud de ampliación de Plazo N° 01, mediante Carta N° 006-07-2024/JPL-C, Informe Técnico N° 04-07-2024/JPL-JE; **dentro del plazo establecido en el numeral 158.2 del artículo 158° del R.L.C.E. que regula: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**
- El Artículo 158, numeral 158.3 del R.L.C.E. prescribe: "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; **al respecto se indica que dicho plazo vence el 07.08.2024; puesto que los días 23.26 y 29 de Julio, 06 de agosto decretados no laborables.**

Que, en ese sentido, estando a los Informes Técnicos, emitidos por el Supervisor, Especialista en Monitoreo de Obras, y el área usuaria, Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, quienes opinan favorablemente sobre la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, presentada por el Consultor de Obra, Jaime Pacheco Laura, por el plazo de cuarenta (40) días calendarios, se advierte que se ha observado el procedimiento prescrito en el numeral 34.9 del artículo 34° de la L.C.E. y el literal b) del numeral 158.1 y numerales siguientes del artículo 158° del R.L.C.E.; es así que, en aras de alcanzar la finalidad del referido Contrato, de manera oportuna y eficiente, corresponde que la Entidad apruebe la Ampliación; -----

Que, de otro lado, el literal i) del artículo 12° "Funciones de la Dirección Ejecutiva", del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Zaña, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, contempla como una de las funciones de Dirección, la aprobación de la ampliación de plazo de un Contrato, consecuentemente de conformidad con el numeral 158.3 del artículo 158° del R.L.C.E., la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al Contratista, en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación; -----

Que, finalmente y de conformidad con el numeral 158.4 del artículo 158° del R.L.C.E., la Oficina de Abastecimientos en coordinación con la U.I.A.R. deberán proceder a ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; -----

Que, con Informe Legal N° 037-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica arribó a la siguiente conclusión; -----

- Es Procedente, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario, presentada por el contratista, Jaime Pacheco Laura, en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para la regulación del riego en el sistema de riego Las Botijas, Las Botijas del distrito de Contumazá – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones 2433966.

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario, en el Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1, Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para la regulación del riego en el sistema de riego Las Botijas, Las Botijas del distrito de Contumazá – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones 2433966, de conformidad con los considerandos que sustentan el presente acto resolutivo. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos, elabore la Adenda al Contrato N° 34-2023-PEJEZA, Concurso Público N° 02-2023-PEJEZA-1. -----

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Abastecimientos, la **notificación** del presente acto administrativo, al contratista, Jaime Pacheco Laura, **a través del SEACE**. -----

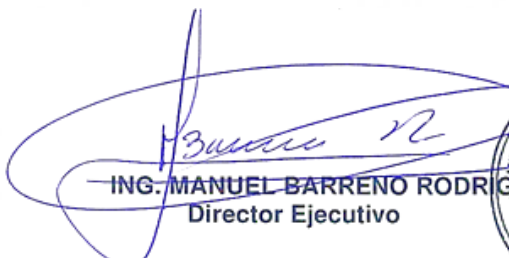
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego para que en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, procedan a ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. -----

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA**

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a todas la unidades orgánicas del PEJEZA, para los fines que se estimen convenientes. -----

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


- **ING. MANUEL BARRENO RODRIGO**
Director Ejecutivo

